



CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL (ADF) DE CASTELLBISBAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

En Castellbisbal, a la fecha de firma del documento

De una parte, *María Dolores Conde Domínguez, alcaldesa del Ayuntamiento de Castellbisbal*, asistida por la secretaria general, Isabel Martínez Bellver, para dar fe del acto.

De la otra parte, el Sr. Rafael Bufill Soler, con NIF número ***1574**, que actúa como presidente de la Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Castellbisbal (Cifra de Identificación Fiscal número G59415364).

Las dos partes, que se reconocen plena capacidad de obrar y la necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

1. La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal (en adelante ADF) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que ha sido creada de conformidad con la Orden de 6 de octubre de 1986, sobre regulación de las agrupaciones de defensa forestal y sus federaciones y con la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña. Tiene el número 35 del registro municipal de entidades.
2. La ADF tiene como finalidad social principal la colaboración desinteresada en tareas de vigilancia y prevención de incendios forestales dentro del municipio de Castellbisbal, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
3. El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castellbisbal tiene prevista una subvención nominativa, a favor de la ADF, de una cuantía ascendente a 15.400 euros, que en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/6/2026 ha sido aprobado su otorgamiento y regulación en los términos establecidos en el presente convenio y normativa aplicable.
4. El Ayuntamiento valora positivamente la labor que lleva a cabo la ADF. Por lo tanto, considera necesario dar apoyo e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.
5. Que el objeto del presente convenio es la regulación de las condiciones para la concesión de una subvención de 15.400€ que otorga el Ayuntamiento de Castellbisbal a la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal y que se podrá destinar a los gastos que generó la ADF para su funcionamiento ordinario durante todo el año 2026, de acuerdo con la normativa aplicable.
6. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia al artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y concretamente los siguientes:

-Gastos estructurales como pueden ser gestoría, comisiones bancarias, seguros, programa informático etc. se puedan justificar al 100% dado que son necesarios para el funcionamiento de la misma entidad, no hay posibilidad de evitarlas, la entidad no





tiene otros recursos ni tiempo ni capacidad para gestionarlas o buscar otras fuentes de financiación.

-Gastos de manutención (comida y beber de los voluntarios cuando están de servicio), también se deberían justificar al 100%, ya que son necesidades que se deben cubrir durante el servicio que realizan. No son imputables las bebidas alcohólicas. Habrá que relacionar cada gasto de manutención con el servicio efectuado, detallando las características del mismo, día y horario.

-Alquiler del local donde tienen los vehículos, también se deberían justificar al 100%, ya que los vehículos de la ADF tienen unas características especiales que no pueden estar en la calle y que el Ayuntamiento no les puede facilitar un lugar donde guardarlos.

-Cualquier otro gasto aquel que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal, a través del Departamento de Seguridad Ciudadana y la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal formalizan el presente convenio de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, ha aprobado en fecha 12/6/2026 conceder una subvención de 15.400€ a la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal con el fin de desarrollar las actividades de prevención de incendios forestales y tareas relacionadas con las Agrupaciones de Defensa Forestal en el municipio de Castellbisbal, así como la colaboración fuera del término municipal, siempre que ésta se produzca mediante los mecanismos de activación previstos en la normativa aplicable y de acuerdo con lo establecido en el "compromiso 1" del presente convenio, bajo las indicaciones y coordinación de las autoridades competentes o de los servicios operativos responsables, de conformidad con la normativa vigente.

Además, la ADF de Castellbisbal apoyará en la gestión de riesgos, emergencias o calamidades públicas que puedan afectar al municipio de Castellbisbal de acuerdo con lo establecido en el "compromiso 1" del presente convenio, bajo las indicaciones y coordinación de las autoridades competentes o de los servicios operativos responsables, de conformidad con la normativa vigente.

La reserva presupuestaria del gasto está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria número 26.1350.489030 Subvenciones Protección Civil y ADF por importe de 15.400 €.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento hará cesión de uso al ADF, en su caso, de dependencias, mobiliario, material, vehículos y la ADF será el responsable de su conservación y almacenamiento. En caso de rescisión del convenio o de disolución de la entidad, las dependencias, mobiliario, material, vehículos revertirán en el Ayuntamiento, que es el propietario. Los bienes adquiridos por la entidad con cargo a la subvención quedan sujetos al régimen general de subvenciones y al resto de normativa aplicable, sin perjuicio de las acciones de reintegro que pueda ejercer el Ayuntamiento.



La ADF de Castellbisbal se hará cargo de la gestión del mantenimiento y de las reparaciones de los vehículos de su titularidad. En cuanto a los vehículos de titularidad municipal cedidos al ADF, será el Ayuntamiento quien asumirá el coste del mantenimiento y de las reparaciones de las averías. No obstante, cuando sea necesario hacer un mantenimiento o una reparación de un vehículo de titularidad municipal cedido al ADF, será necesario que el taller autorizado emita un presupuesto de la reparación para que el Jefe de la Policía local/concejalia de seguridad ciudadana dé el visto bueno y autorice de esta manera la reparación.

La ADF deberá disponer del local necesario para la custodia de los vehículos y material. Este será de uso exclusivo para la entidad y no se podrá llevar a cabo ninguna otra actividad ni almacenamiento diferente el propio destinado a la entidad.

La modificación de esta cesión de uso, tanto en lo referente a ampliación o disminución de materiales, vehículos, etc. será potestad y se resolverá según las indicaciones que el Ayuntamiento determine en cada caso, avisando al ADF con antelación suficiente.

TERCERO.- La entidad se compromete a desarrollar su actividad en cumplimiento de las indicaciones prescritas en la Orden de 6 de octubre de 1986, sobre regulación de las agrupaciones de defensa forestal y sus federaciones y con la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña.

La ADF actuará siguiendo el Plan de Protección Civil Municipal redactado y aprobado oficialmente por el pleno el 6 de octubre de 2017. El Plan de Protección Civil del Ayuntamiento de Castellbisbal fue homologado por Comisión de Protección Civil de Cataluña el 05-12-2018.

La ADF colaborará con el Ayuntamiento de Castellbisbal, a requerimiento del mismo y se compromete a desarrollar la actividad de defensa forestal. Entre otras, la entidad se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales.
- b) Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- c) Ejecución de planes de prevención, creación y mantenimiento de infraestructura, red de caminos, puntos de agua.
- d) Participación en tareas de planificación de posibles emergencias, redacción y actualización de planes de actuación y realización de simulacros de los planes existentes, en colaboración con los departamentos municipales correspondientes.
- e) Apoyo a la extinción de incendios forestales, así como otras actuaciones para apoyar en la gestión de riesgos, emergencias o calamidades públicas que puedan afectar al municipio de Castellbisbal, de acuerdo con lo establecido en el "compromiso 1" del presente convenio, bajo las indicaciones y coordinación de las autoridades competentes o de los servicios operativos responsables, de conformidad con la normativa vigente.



- f) Participación en actos públicos dentro del término municipal
- g) Posible colaboración y/o asistencia fuera del término municipal de Castellbisbal, siempre que ésta se produzca mediante los mecanismos de activación previstos en la normativa aplicable y de acuerdo con lo establecido en el "compromiso 1" del presente convenio, bajo las indicaciones y coordinación de las autoridades competentes o de los servicios operativos responsables, de conformidad con la normativa vigente.

Además, la entidad acepta los siguientes compromisos:

Compromiso 1:

La ADF se compromete a mantener informado al Ayuntamiento de Castellbisbal sobre el desarrollo de sus actividades, tanto dentro como fuera del término municipal.

No será necesario el visto bueno previo del Ayuntamiento para actividades ordinarias de prevención, mantenimiento, formación u otros dentro del municipio, siempre que no afecten a la vía pública, a los espacios de pública concurrencia o a las empresas. En estos casos, bastará una comunicación previa.

Cualquier actividad que desarrolle la ADF en el término municipal de Castellbisbal que implique afectación de la vía pública, espacios de pública concurrencia o actuaciones en empresas requerirá el visto bueno previo del Ayuntamiento.

Las actividades que la ADF desarrolle fuera del municipio que no tengan carácter operativo, como formación, mantenimiento de vehículos, gestiones administrativas, recogida o traslado de material u otros de naturaleza similar, requerirán únicamente comunicación previa al Ayuntamiento.

Las actuaciones que la ADF desarrolle fuera del municipio, que tengan carácter operativo, pero no constituyan una emergencia, se podrán realizar siempre que éstas se produzcan mediante los mecanismos de activación previstos en la normativa aplicable y bajo las indicaciones y coordinación de las autoridades competentes o de los servicios operativos responsables, de conformidad con la normativa vigente. En estos casos, será suficiente la comunicación previa al Ayuntamiento.

Cuando la ADF utilice vehículos, equipamiento o material de titularidad del Ayuntamiento de Castellbisbal o cedido por éste fuera del municipio de Castellbisbal, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento de Castellbisbal.

No obstante, en situaciones de emergencia o riesgo inminente dentro del municipio, la ADF podrá actuar sin comunicación previa ni visto bueno previo del Ayuntamiento. Del mismo modo, en situaciones de emergencia o riesgo inminente fuera del municipio, la ADF podrá actuar y utilizar los vehículos, equipamiento o material de titularidad del Ayuntamiento de Castellbisbal o cedido por éste sin comunicación previa al Ayuntamiento, siempre que la ADF haya sido activada mediante los mecanismos previstos en la normativa aplicable. Estas actuaciones se realizarán bajo las indicaciones y coordinación de las autoridades competentes o de los servicios operativos responsables, de conformidad con la normativa vigente y



deberán comunicarse al Ayuntamiento de Castellbisbal tan pronto como sea operativamente posible.

Compromiso 2:

La ADF informará del desarrollo de las actividades indicadas anteriormente con suficiente antelación para poder prever interferencias con otras actividades previstas.

Compromiso 3:

Los miembros de la ADF sólo podrán utilizar el uniforme, el equipamiento y los distintivos identificativos cuando se encuentren de servicio o actividades en una actuación oficial, y siempre bajo autorización de la Agrupación de Defensa Forestal o de la autoridad competente.





Compromiso 4:

La ADF, de acuerdo con la disponibilidad de su voluntariado, procurará dar una respuesta a situaciones de riesgo, emergencias o calamidades públicas que puedan afectar al municipio de Castellbisbal, siempre bajo las indicaciones y coordinación de las autoridades competentes o de los servicios operativos responsables, de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO.- La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal comunicará al Ayuntamiento de Castellbisbal las bajas y altas de los voluntarios para que el Ayuntamiento de Castellbisbal haga las gestiones pertinentes para gestionar los seguros. La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal deberá verificar que en todas las pólizas de responsabilidad civil y de accidentes están incluidos todos sus miembros.

La responsabilidad civil que pueda derivar de las actividades de la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal en el término municipal de Castellbisbal estará cubierta por el seguro general de responsabilidad civil del Ayuntamiento o aquella otra que se determine. La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal velará para que sus miembros dispongan de un seguro de responsabilidad civil que cubra las actuaciones fuera del término municipal de Castellbisbal.

El Ayuntamiento de Castellbisbal se hará cargo del seguro de accidentes personales de la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal.

El seguro de accidentes excluye a las personas mayores a 65 años salvo que se pacte lo contrario y se refleje en las condiciones, a tal efecto la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal deberá comunicar al Ayuntamiento los miembros mayores de 65 años con el fin de incluirlos en la póliza correctamente.

Si, a consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la ADF es inculcado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no sea provocado por un incumplimiento claro del Reglamento de Régimen Interno de la Agrupación o por la presunta comisión de un delito o falta.

QUINTO.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas no podrá rebasar el coste de la obra o actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste máximo.

SEXTO.- El pago de esta subvención se efectuará de manera anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la entidad deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior.

El pago se realizará por transferencia a la cuenta con entidad financiera que la entidad ADF tenga contratado (que estará dado de alta como acreedor en el ayuntamiento).

SÉPTIMO.- El plazo de la justificación de la subvención será como fecha máxima de 31 de marzo de 2027. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la



documentación por parte de la entidad beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, entre otros:

1. Justificación de un gasto por un importe igual o superior a 15.400 €.
2. Indicar el balance económico total de la subvención otorgada.
3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (en este caso hasta el 31 de diciembre de 2026)

OCTAVO.- De acuerdo con el art. 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones municipales, el importe subvencionado a la entidad ADF de Castellbisbal por la actividad de apoyo al Ayuntamiento en temas de prevención de incendios forestales, podrá ser del 100 % del presupuesto total, dadas las peculiaridades y características de las actividades subvencionadas.

NOVENO.- La ADF se compromete a hacer constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales, situado en lugar visible y preferencial.

DÉCIMO.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como para fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y a hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

UNDÉCIMO.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

El no cumplimiento total o parcial por parte de la ADF de las obligaciones establecidas comportará el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes.

Se entenderá que no hay cumplimiento, entre otros cuando:

- Los fondos no se hayan destinado a la finalidad prevista.
- No se presente la justificación en el plazo establecido.
- Se hayan falseado o manipulado documentos.



-No se cumpla los diferentes puntos del convenio.

DUODÉCIMO.- El periodo de vigencia de este convenio será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026. Subsidiariamente y hasta la firma de cualquier otro convenio, se podrá ver prorrogado tácitamente en cuanto a los términos de funcionamiento y servicio, dejando sin efecto la parte subvencionable.

